

## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE

**EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**  
**Y**  
**LA ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL, ECOLÓGICA Y CULTURAL, INC.,**  
**(ADASEC), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CENTROS DE**  
**CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI).**

### ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones con carácter de entidad Estatal descentralizada, organizado y regido de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de Mayo del año 1998, con su domicilio y asiento social, en el Edificio Osiris, marcado con el No. 962 de la Av. Abraham Lincoln de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente, el **DR. JOSÉ RAFAEL VARGAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0975523-1, domiciliado y residente en esta ciudad; entidad que en lo adelante del presente convenio se denominará “**EL INDOTEL**” o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL, ECOLÓGICA Y CULTURAL, INC., (ADASEC)**, institución sin fines de lucro, incorporada en la República Dominicana mediante Decreto No. 3317 de fecha 14 del mes de septiembre del año 1985, con domicilio social y oficina principal en la calle Eduardo Vicioso No. 56 del sector Bella Vista de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente el señor **ANDRES RAFAEL MARTÍNEZ CAPUTO**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0169368-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, entidad que en lo adelante del presente convenio se denominará “**ADASEC**” o por su nombre completo.

### PREÁMBULO:

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

**POR CUANTO:** Entre los objetivos del **INDOTEL** se encuentra la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones, reafirmando el principio del Servicio

Universal, incrementando la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país mediante la provisión de servicios de telefónica básica y de servicios avanzados de telecomunicaciones;

**POR CUANTO: EI INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las telecomunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la llamada “Brecha Digital”, la cual se define como la separación existente entre las personas, comunidades y países que utilizan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como parte de su vida diaria, de aquellas que no tienen acceso o no saben utilizar las mismas;

**POR CUANTO:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra el administrar, en forma independiente de todas su demás actividades ordinarias, un “Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

**POR CUANTO:** En fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, respectivamente;

**POR CUANTO: EI INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo a la promoción del Servicio Universal y la disminución de la Brecha Digital, introdujo el proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)**”, dentro de su Plan Bianual 2005-2007, el cual tiene como objetivos principales:

- i) Garantizar el acceso a la capacitación en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con fines de garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.
- ii) Capacitar a los niños (as), jóvenes y adultos de escasos recursos en el uso de la informática y la ofimática, de modo tal que puedan aprovechar estos conocimientos para su desarrollo personal, convirtiéndose en entes productivos para la sociedad.
- iii) Facilitar el acceso al Internet a precios accesibles a poblaciones urbanas marginadas.
- iv) Fomentar la demanda de capacitación técnica profesional, creando una fuerza de trabajo capacitada en las TIC para las empresas dominicanas y de esta manera una generación de jóvenes capacitados para acceder a plazas de trabajo mejor remuneradas.

**POR CUANTO: ADASEC** es una institución sin fines de lucro creada en el año 1984, con 20 años de trabajo continuo realizando labores de servicio a favor de la sociedad y la protección del medio ambiente. Sus actividades van dirigidas a promover y realizar obras de ayuda Social, Ecológica y Cultural, en la República Dominicana;

**POR CUANTO: ADASEC** desarrolla programas permanentes, dirigidos a niños y niñas, jóvenes y adultos, que promueven una educación efectiva de valores humanos, de respeto a la vida y a la dignidad de las personas, de tal manera que todos se sientan comprometidos con la paz, la equidad, la justicia, el progreso y el desarrollo del país;

**POR CUANTO: ADASEC** cuenta con 10 filiales funcionando en igual número de sectores y provincias del país, y una planilla de 360 socios voluntarios, la mayoría de ellos profesionales en diferentes ramas del saber, que aportan su tiempo y conocimiento de manera desinteresada a esta importante labor. A través de dichas filiales se imparten alrededor de 138 conferencias educativas semanales, motivando la superación personal, para ser entes positivos y útiles a la comunidad, a la naturaleza y a sí mismos;

**POR CUANTO:** Es misión de **ADASEC** mostrar a la humanidad el camino de la integración con el éxito, la prosperidad, la felicidad, el amor, la salud, el equilibrio psicológico, cultural, económico y espiritual, impulsando el conocimiento de los aspectos más importantes en la vida del ser humano, que son: el conocimiento objetivo del alma y de Dios en toda su extensión dentro de la ley y el orden lógico;

**POR CUANTO:** Es objetivo principal de **ADASEC** formar ciudadanos que contribuyan con el desarrollo sostenido del país, en todos los niveles, dentro de los propósitos más elevados de la educación de la conciencia, para mejorar la calidad de vida de la sociedad dominicana;

**POR CUANTO:** Para cumplir con estos objetivos, **ADASEC** ha creado los **Centros de Desarrollo y Asistencia Social (CEDAS)**, instalados en localidades muy deprimidas de nuestro país, los cuales cuentan con una moderna infraestructura y equipamiento, diseñados para contribuir al desarrollo de las comunidades con un modelo que integra la asistencia social con plataformas de desarrollo, combinados de tal forma que permitan a las personas elevar su calidad de vida, rescatándolas de la falta de oportunidades laborales, la desnutrición infantil, la carencia de servicios médicos, el analfabetismo y la falta de integración comunitaria;

**POR CUANTO: ADASEC** desde hace varios años realiza, de manera ininterrumpida, una amplia labor a favor de los más necesitados de las comunidades señaladas, en cuanto a que ofrece servicios de formación técnico-profesional a jóvenes y adultos, educación en valores humanos, alfabetización y asistencia médica, así como alimentación a niños de 3 a 12 años; además realiza

campañas de sensibilización a la comunidad para motivarlos a la superación personal, el trabajo comunitario, el cambio de hábitos y costumbres nocivos, evitar la violencia intrafamiliar, evitar el abuso infantil, así como para la prevención en salud de enfermedades infectocontagiosas como el SIDA, la drogadicción, los embarazos en adolescentes, entre otras;

**POR CUANTO:** **ADASEC** dispone de áreas físicas adecuadas y los equipos informáticos necesarios en los locales donde ha establecido los **Centros de Desarrollo y Asistencia Social (CEDAS)**, en las comunidades de los Barrios Juan Pablo Duarte, La Vega, Santa Rosa, Baní, y Cienfuegos, Bonao, donde labora ofreciendo diversos servicios a esas comunidades, de manera continua;

**POR CUANTO:** Las comunidades señaladas carecen de centros de educación adecuados, teniendo sus moradores que acudir a la ciudad y a sectores aledaños, para recibir la educación que requieren sus niños, adolescentes y adultos;

**POR CUANTO:** La afinidad en las funciones de ambas instituciones puede ser objeto de colaboración recíproca, lo que conllevaría a una mejoría sustancial del uso de los recursos en beneficio del pueblo dominicano;

**POR CUANTO:** **ADASEC** ha decidido trabajar conjuntamente con el **INDOTEL**, específicamente en los **CEDAS** de La Vega, Baní, Bonao y Navarrete, con la finalidad de implementar y supervisar el proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**, señalado anteriormente; conforme a las reglamentaciones del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

**POR CUANTO:** Antes de ejecutar el proyecto anteriormente señalado es deseable suscribir el presente convenio, como parte de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de dicho proyecto;

**POR TANTO**, y en el entendido de que los anteriores **POR CUANTOS** son parte integral del presente convenio, las partes, de manera libre y voluntaria:

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

- 1.1 Las partes se comprometen, mediante el presente convenio, a supervisar e implementar en los **CENTROS DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL (CEDAS)** ubicados en las ciudades de La Vega, Baní, Bonao y Navarrete, el proyecto de **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)”**, que forma parte del Plan Bianual 2005-2007 del **INDOTEL**, velando por el fiel cumplimiento de lo estipulado en las Bases de Licitación y en los contratos que serán firmados por cada una de la (s) Empresa (s) Adjudicataria (s) y garantizando la sostenibilidad y buen funcionamiento del mismo a través del tiempo.

- 1.2 Las partes acuerdan que para la implementación de dicho proyecto en los locales de **CEDAS** de Baní y Bonao, serán instaladas las redes que interconecten las computadoras provistas por **ADASEC**, así como el servicio de acceso a la Internet por un año.
- 1.3 Asimismo, las partes acuerdan que en el **CEDAS** de La Vega, el **INDOTEL** instalará las redes que interconecten las computadoras, así como el servicio de acceso a la Internet por un año, e instalará cuatro (4) computadoras personales adicionales, las cuales serán utilizadas principalmente para impartir conocimientos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a comunidades aledañas del referido centro. Cuando no se estén impartiendo los cursos de capacitación, las computadoras serán utilizadas para otorgar servicios de Bibliotecas Virtuales y conexión a la Internet a los miembros de la comunidad.
- 1.4 Las partes acuerdan también que en el local de la filial de Navarrete, el **INDOTEL** instalará las redes que interconecten las computadoras, así como el servicio de acceso a la Internet por un año, e instalará diez (10) computadoras personales, las cuales serán utilizadas principalmente para impartir conocimientos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a comunidades aledañas del referido centro. Cuando no se estén impartiendo los cursos de capacitación, las computadoras serán utilizadas para otorgar servicios de Bibliotecas Virtuales y conexión a la internet a los miembros de la comunidad.
- 1.5 Queda expresamente convenido y entendido entre las partes que la colaboración acordada en este acuerdo será de carácter gratuito, por lo que no implicará ninguna obligación de pago de sumas de dinero entre ellas.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES A CARGO DEL INDOTEL**

- 2.1 **EL INDOTEL** única y exclusivamente se obliga a instalar una red de área local, así como el servicio de acceso inalámbrico a la Internet por un año, a las computadoras personales instaladas en los locales de **ADASEC** en los **CEDAS** de La Vega, Baní, Bonao y Navarrete. De igual manera se compromete a instalar cuatro (4) computadoras para el **CEDAS** de La Vega y diez (10) computadoras en el local de la filial de Navarrete, para ser utilizadas para la implementación del proyecto.
- 2.2 Las partes declaran, reconocen y convienen que **EL INDOTEL** no realizará erogaciones monetarias de ningún tipo en el presente proyecto, ni será responsable del pago de ningún servicio de alquiler, luz, teléfono, personal, entre otros. En este sentido, **ADASEC** le otorga al **INDOTEL**, por medio del presente documento, el más absoluto y amplio recibo de descargo por cualquier demanda o reclamación de cualquier naturaleza que pudiese

surgir en la ejecución de dicho proyecto o con posterioridad a su implementación.

### **ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE ADASEC**

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este Convenio o que deba asumir en un futuro para la correcta implementación y funcionamiento del proyecto, **ADASEC** asume las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer sus instalaciones, equipamiento y facilidades administrativas para el funcionamiento de los servicios educativos en el área de informática que ofrezca **EL INDOTEL** a las comunidades donde están instalados los **Centros de Desarrollo y Asistencia Social (CEDAS)**, a fin de que estas facilidades lleguen a sus moradores de manera oportuna. También se compromete a cumplir con las normas y esquemas establecidos por **EL INDOTEL**, para este tipo de servicio en beneficio de la comunidad.
- b) Facilitar al **INDOTEL** profesores asociados a la **ADASEC**, con especialidades en diferentes áreas, para colaborar de manera voluntaria en la importante labor que realiza para mejorar la calidad de vida de los sectores más desfavorecidos del país.
- c) Recibir en sus instalaciones a grupos de estudiantes, para que reciban capacitación en informática, y expedirá las certificaciones correspondientes una vez finalizados los cursos ha impartir.
- d) Ofrecer servicios totalmente gratuitos, pudiendo sólo la **ADASEC** cobrar una contribución mínima, a fin de cubrir algunos gastos administrativos que genere la actividad, así como gastos de material gastable y de mantenimiento del centro, entre otros; además que permita a la comunidad valorar el servicio recibido.
- e) Mantener un Administrador General en cada uno de los **CEDAS** que ha instalado en las comunidades de los Barrios Juan Pablo Duarte, La Vega, Santa Rosa, Baní, y Cienfuegos, Bonao, así como en el local de la filial de Navarrete, los cuales tendrán a su cargo velar por el fiel cumplimiento del presente convenio.
- f) Crear un plan de sostenibilidad para el proyecto anteriormente mencionado para que garantice el buen funcionamiento del mismo a través del tiempo. Dicho Plan deberá de ser depositado en el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para su posterior aprobación y con la finalidad de que quede como constancia al momento de realizar el seguimiento durante la ejecución del proyecto, y deberá incluir entre otras cosas: i) El cobro a los usuarios, el cual deberá ser el mínimo posible, en el caso de que no pueda ser gratuito, a los fines de garantizar el acceso de las personas de bajos recursos;
- g) Asumir los costos relacionados con la oferta de los servicios de envío y

recepción de fax; iii) Facilidades para la reproducción de textos; iv) Capacitación en el uso de las TIC y, v) Aplicación de las Tecnologías de Información.

h) Establecer que los precios, en el caso de que no puedan ser gratuitos, sean asequibles a la población para los diferentes servicios ofertados en dicho local;

i) Cubrir a su sólo costo los gastos de servicio de alquiler, luz, teléfono, personal y todos los demás gastos generados por la operación de ese centro.

j) Mantener libre de cualquier tipo de indemnización al **INDOTEL** y sus representantes frente a cualquier acción o reclamo que pudiera iniciar cualquier persona física o moral, entidad pública o privada, en torno a la implementación y ejecución del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)**”.

k) Realizar un informe mensual al **INDOTEL** sobre las actividades desarrolladas y el desempeño en la implementación del proyecto bajo su supervisión en los locales de los **CEDAS** de La Vega, Baní, Bonao y Navarrete.

l) Comprometerse a cumplir con lo pactado para lograr el buen funcionamiento del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI)**”, la cual en el caso de que exista un inconveniente deberá informarlo por escrito al **INDOTEL**, quien tendrá la potestad de retirar los equipos y facilidades suministradas mediante estos proyectos y reubicarlos.

#### **ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

4.1 El presente acuerdo se suscribe por tiempo indefinido, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, dando aviso previo a la otra parte con sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación.

4.2 Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, el Consejo Directivo del **INDOTEL** deberá ratificar este acuerdo.

#### **ARTÍCULO QUINTO: DESACUERDOS**

En caso de surgir desacuerdos entre las partes en lo relativo a la ejecución de los proyectos, éstos serán sometidos a la máxima autoridad del **INDOTEL** y **ADASEC**, las cuales deberán resolver el conflicto dentro de los diez (10) días laborales que sigan a la fecha de haber tomado conocimiento del mismo.

#### **ARTÍCULO SEXTO: LEY APLICABLE**

Este convenio estará regido por las normas y principios establecidos en la Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98 y sus reglamentos que la

complementan, y para lo no previsto en ellos, las partes se remiten a las normas y principios del Derecho Administrativo. En caso de que el Derecho Administrativo no aplique, las partes contratantes de manera libre y voluntaria declaran remitirse al Derecho Común.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente acuerdo que ambas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra parte que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal de **ADASEC** pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal del **INDOTEL**, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

**PÁRRAFO:** En el caso de que por acuerdo de **ADASEC** con cualquier otra institución, alguna persona preste algún tipo de servicio en dicho centro de estudios, tales como docencia o capacitación, el mismo no podrá nunca ser considerado como empleado del **INDOTEL**.

### **ARTÍCULO OCTAVO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES**

El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

### **ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO**

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en las siguientes direcciones:

- a) El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
- b) La **ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL, ECOLÓGICA Y CULTURAL, INC. (ADASEC)**, en la calle Eduardo Vicioso No. 56 del Ensanche Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Hecho y firmado, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.



Capital de La República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

*.../Firmas al Dorso/...*

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL):**

**POR LA ASOCIACIÓN DE  
AYUDA SOCIAL, ECOLÓGICA Y  
CULTURAL, INC. (ADASEC):**

---

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del **INDOTEL**

---

**Andrés Rafael Martínez Caputo**  
Presidente